

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00059-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se reconoce y tiene como cesionaria del demandante al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL cuyo vocero y administrador es Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., para todos los efectos legales, como titular y subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como demandante en este proceso.

Se requiere al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL cuyo vocero y administrador es Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de la parte ejecutada so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.